



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA
AL MES DE JULIO DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN
Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

COYHAIQUE, 26 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AI-00729/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de

Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 672, de 28 de Febrero de 2024 de JUNAEB, que modifica y fija texto refundido Resolución Exenta N°771 de 2023 y sus modificaciones, que establece normas que regulan el programa de becas de mantención para la educación superior; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 173/80/2023 de fecha 09 febrero del 2023 de JUNAEB, que nombra a don Manuel Alejandro Vivar Aguilar como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Aysén; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas.”

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”;*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*

b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para*

la mantención o renovación de la beca;

la suspensión de la beca;

especiales; y

c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”;

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: “El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión”.

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023.

9.- Que, mediante la circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;10

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1782 cupos, de los cuales 926 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 822 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 34 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° AI-00282/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento “Acta comisión técnica de fecha 26 de julio 2024 que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 382 puntos para Enseñanza Básica, 358 puntos para Enseñanza Media y 725 puntos para Educación Superior;

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

16.-Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBENSE los estados del programa Beca Indígena, al mes de julio de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Educación básica:

- Renuévase beca indígena a 01 alumno que cumple requisitos contenido en anexo 01 pestaña 01
- Asígnese beca indígena 07 alumnos postulantes contenidos en anexo 01 pestaña 02
- Rechácese postulación beca indígena a 04 alumnos por no cumplir requisitos contenido en anexo 01, pestaña 03

Educación media

- Renuévase beca indígena a 01 alumno que cumple requisitos contenido en anexo 02 pestaña 01
- Asígnese beca indígena 23 alumnos postulantes contenidos en anexo 02 pestaña 02
- Suprímase beca indígena a 01 alumnos renovantes por no cumplir requisitos contenido en anexo 02, pestaña 03
- Rechácese/suprímase postulación beca indígena a 10 alumnos por no cumplir requisitos contenido en anexo 02, pestaña 04

Educación Superior

- Asígnese beca indígena 10 alumnos postulantes contenidos en anexo 03 pestaña 01
- Rechácese/suprímase postulación beca indígena a 11 alumnos por no cumplir requisitos contenido en anexo 03, pestaña 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha 26 de julio del 2024 [REDACTED]

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

[REDACTED] Se eliminan los anexos, ya que debe NO incluirse la individualización de los estudiantes beneficiarios de esta beca. Sin perjuicio, las nóminas deben quedar en el expediente del GD.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MANUEL VIVAR ÁGUILA
Director/a Regional
Dirección Regional de Aysén

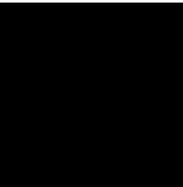
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO 01 BI BASICA JULIO 2024	Digital	[REDACTED]		
ANEXO 02 BI MEDIA JULIO 2024	Digital	[REDACTED]		
ANEXO 03 BI SUPERIOR 2024	Digital	[REDACTED]		
ACTA BI TECNICA JULIO 2024	Digital	[REDACTED]		

HOV/AAG

Distribución:

Dirección Regional de Aysén
Departamento de Bienestar Estudiantil



"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"



Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2024 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	MODALIDAD	DETALLE
1						MEDIA	POSTULANTE	No cumple oferta académica

Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2024 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	MODALIDAD
1						Media	Postulante

Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2024 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	MODALIDAD
1						Superior	Postulante

Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2024 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	MODALIDAD
1						Media	Renovante

Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2024 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	MODALIDAD
1						Superior	Renovante
2						Superior	Renovante

3		Superior	Renovante
4		Superior	Renovante
5		Superior	Renovante
6		Superior	Renovante
7		Superior	Renovante
8		Superior	Renovante

Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2024 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	MODALIDAD	DETALLE
1						SUPERIOR	RENOVANTE	Becado BPA
2						SUPERIOR	RENOVANTE	Becado BPA
3						SUPERIOR	RENOVANTE	Sin documentos dentro del plazo establecido/Becado con BA
4						SUPERIOR	RENOVANTE	Sin documentos dentro del plazo establecido
5						SUPERIOR	RENOVANTE	Sin tramo RSH al 01/02/2024

POSTULANTES
BECADOS

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	obs
1						DESEMPATE 382
2						DESEMPATE 383
3						DESEMPATE 384
4						DESEMPATE 385
5						DESEMPATE 386

6	[REDACTED]	DESEMPATE 387
7	[REDACTED]	AP

POSTULANTESSOLICITUD RECHAZADAS

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	NO CUMPLE REQUISITOS
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	NO CUMPLE REQUISITOS
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	NO CUMPLE REQUISITOS
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	NO CUMPLE REQUISITOS

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"